

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040035435

de 17-08-2023



"Por la cual se modifican los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 8 de la Resolución No. 0012371 del 28 de diciembre de 2012 "Por la cual se crea y conforma el Comité de Convivencia Laboral al interior del Ministerio de Transporte, se establece su funcionamiento y el procedimiento de elección".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas en el artículo 61 literal g) de la Ley 489 de 1998, parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 1010 de 2006, artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008 del Ministerio de La Protección Social, artículo 4° de la Resolución No. 652 de 2012 y el artículo 2° de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

CONSIDERANDO

Que según Resolución No. 001555 del 24 de abril de 2006 "Por la cual se crea el Comité de Convivencia, como mecanismo de prevención del acoso laboral al interior del Ministerio y se establece un procedimiento", con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1010 de 2006, fue designado del interior del Comité para el Mejoramiento del Ambiente Laboral el "Comité de Convivencia", se determinó la conformación de cada uno de ellos, por funcionarios de la administración con la participación de la Asociación Nacional de Servidores Públicos del Ministerio – ANSEMTRA y de los representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal.

Que mediante Resolución No. 004956 del 14 de octubre de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 001555 del 24 de abril de 2006", se realizó el cambio de unos integrantes del Comité de Convivencia.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008, proferida por el Ministerio de la Protección Social, contempla: "Son medidas preventivas y correctivas de acoso laboral las siguientes: (...) 1.7: Conformar el Comité de Convivencia y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral...".

Que mediante Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones", señaló que el número de servidores públicos o trabajadores que integrarán el Comité dependerá del tamaño de la entidad, que cada dos años se hará elección y/o designación para elegir nuevamente el Comité; así mismo, estableció disposiciones relacionadas con su funcionamiento y determinó un plazo de tres (3) meses contados a partir de su publicación para la implementación de su contenido.

Que mediante Resolución No. 0012371 del 28 de diciembre de 2012, "Por la cual se crea y se conforma el Comité de Convivencia Laboral al interior del Ministerio de Transporte, se establece su funcionamiento y el procedimiento de elección." estableció el procedimiento como mecanismo interno para prevenir las conductas de acoso laboral y el procedimiento para su conformación.

Que a través de la Resolución No. 234 de 2013, "Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo segundo en la Resolución No. 0012371 del 28 de diciembre de 2012" estableció la designación de los representantes de la Administración como función del Ministro de Transporte y la elección de los representantes de los funcionarios de

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040035435

de 17-08-2023



"Por la cual se modifican los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 8 de la Resolución No. 0012371 del 28 de diciembre de 2012 "Por la cual se crea y conforma el Comité de Convivencia Laboral al interior del Ministerio de Transporte, se establece su funcionamiento y el procedimiento de elección".

la entidad por medio de votación secreta.

Que dentro del procedimiento mencionado se ha establecido que las elecciones de los representantes se realicen de manera presencial, sin embargo, con ocasión a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, las elecciones para el periodo 2021- 2023 se realizaron de manera virtual, de lo cual se generó la Resolución No. 20213040038315 del 1 de septiembre de 2021. Cabe resaltar que el desarrollo de la elección del Comité bajo esta modalidad no generó ningún inconveniente o novedad y permitió llevar a cabo el proceso de manera ágil.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 0012371, en los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 8 y en su lugar establecer un procedimiento que permita realizar el proceso de convocatoria y votación de manera virtual, facilitando la participación de los servidores públicos de la entidad y el acceso a la información respecto a las propuestas y Plan de Trabajo de los candidatos a través del uso de herramientas tecnológicas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 8 de la Resolución No. 0012371 del 28 de diciembre de 2012, *"Por la cual se crea y conforma el Comité de Convivencia Laboral al interior del Ministerio de Transporte, se establece su funcionamiento y el procedimiento de elección"*, con el fin de establecer un procedimiento que permita realizar las elecciones de los representantes del Comité de Convivencia Laboral del periodo 2023-2025 de manera virtual, buscando incentivar la participación activa de todos los servidores públicos de la entidad en cada una de las etapas del proceso y el apoyo en las herramientas tecnológicas para facilitar el desarrollo del Comité, numerales que quedarán de la siguiente manera:

Numeral 5.- *La Subdirección del Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos y divulgará en la página Movilnet del Ministerio de Transporte y a través de los correos electrónicos de los servidores públicos de la entidad, el listado oficial de los aspirantes inscritos que hubiesen o no reunido las calidades exigidas.*

Esta divulgación, será al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los aspirantes.

Los candidatos inscritos para conformar el Comité de Convivencia del periodo 2023-2025 contarán con un espacio en el que podrán publicar y presentar sus planes de trabajo a los demás servidores públicos del Ministerio de Transporte a través del Departamento de Comunicaciones.

Numeral 6.- *Corresponde a la Subdirección del Talento Humano publicar el listado general de los servidores públicos de la entidad habilitados para votar, a través de la página Movilnet y correos electrónicos de los servidores*

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040035435

de 17-08-2023



"Por la cual se modifican los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 8 de la Resolución No. 0012371 del 28 de diciembre de 2012 "Por la cual se crea y conforma el Comité de Convivencia Laboral al interior del Ministerio de Transporte, se establece su funcionamiento y el procedimiento de elección".

públicos; publicación que se llevará a cabo el día hábil siguiente a la publicación de los candidatos inscritos.

Ahora bien, aquellos servidores públicos que se encuentren en alguna situación administrativa que implique separación temporal del empleo, no serán registrados en el listado referido.

La apertura de la votación se efectuará el día definido en el cronograma, a las 08:00 a.m.

La votación se realizará de manera virtual en el link establecido. Para ello, se requerirá del apoyo del Grupo TIC de la entidad, para garantizar su funcionamiento y transparencia durante el proceso. Esta herramienta será comunicada previamente y aplica para los servidores públicos incluidos en la lista de votantes. El servidor público que desee votar, ingresará al link con su usuario y contraseña, la cual será personal e intransferible, que no debe ser divulgada o compartida con terceras personas.

NOTA 1. Cada servidor público es responsable de realizar su votación de manera secreta y por una sola vez en el aplicativo dispuesto para ello.

NOTA 2. Cabe hacer mención que, para elegir a los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral, solo podrán votar los servidores públicos de carrera administrativa, los servidores vinculados mediante nombramiento provisional y los de libre nombramiento y remoción. Si al momento de realizar el escrutinio, se identifican votos que no correspondan a estos servidores públicos, serán anulados de manera automática.

El cierre de la votación será a las 04:00 p.m., el día establecido para tal efecto en el cronograma.

Numeral 7.- *El escrutinio será realizado por la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo, un servidor público del Grupo TIC, un representante de los servidores públicos de la planta de personal que será elegido al azar y la Subdirectora del Talento Humano. Como veedores de este proceso se invitará a la Oficina de Control Interno y a la Asociación Nacional de Servidores Públicos del Ministerio de Transporte (ANSEMITRA), quienes designarán un representante para el efecto.*

Una vez finalizadas las votaciones se elaborará el Acta de escrutinio del proceso electoral, indicando el número de votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y votos nulos. Esta acta será firmada por quienes participaron en el escrutinio. Los representantes principales y suplentes serán quienes obtengan el mayor número de votos en estricto orden de mayor a menor hasta el 4º lugar.

En caso de empate, se procederá de conformidad con el artículo sexto de la Resolución No. 0000630 del 03 de marzo de 1998 expedida por el Ministerio

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040035435
 de 17-08-2023



"Por la cual se modifican los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 8 de la Resolución No. 0012371 del 28 de diciembre de 2012 "Por la cual se crea y conforma el Comité de Convivencia Laboral al interior del Ministerio de Transporte, se establece su funcionamiento y el procedimiento de elección".

de Transporte, esto es, prevalecerá el funcionario que se haya inscrito primero en la presente elección.

Numeral 8.- *Una vez agotado el trámite, la Subdirección del Talento Humano publicará los resultados de las votaciones en la fecha establecida en el cronograma, a través de la página Movilnet y correos electrónicos de los servidores públicos.*

Procederá a comunicar la designación a los representantes elegidos y citará a la primera reunión de este nuevo Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los demás numerales del artículo 8 y demás artículos de la Resolución No. 0012371 del 28 de diciembre de 2012 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM FERNANDO CÁMARGO TRIANA
 Ministro de Transporte

Aprobó:	Diana Carolina Guarín Cortés	Asesora Despacho ministro.	
	Angela María Pantoja	Secretaría General. (E)	
	Karent Elliana Gutiérrez Varón	Contratista Secretaría General.	
Revisó:	Yaneth Raigoza Acuña	Subdirectora del Talento Humano.	
	Diana Marcela Arévalo Ruiz	Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
Proyectó:	Alejandro Mejía Figueredo	Practicante Subdirección del Talento Humano.	